MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 537-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de octubre de 2020

VISTOS:

La Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALDO MORO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; Carta Nº 001-2020/DBBF; Informe N° 044-2020-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe Nº 158-2020-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe Nº 47-2020-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; Informe Nº 314-2020-GSCA-MDCC; Informe Nº 410-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 173-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 724-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020, señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de la Infraestructura"; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 03-2020-MDCC, de fecha 28 de febrero de 2020, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2020-MDCC, de fecha 30 de septiembre de 2020, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Organización y Funciones vigentes, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes es la responsable de: 1.1 La formulación, evaluación y conformidad de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 1.2 La ejecución, control, y supervisión y recepción y liquidación de los expedientes técnicos o fichas de mantenimientos de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, con Carta Nº 001-2020/DBBF, de fecha 19 de agosto de 2020, el Ing. Daryl B. Bellido Fernández, realiza la entrega de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALDO MORO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" (en adelante "ficha técnica"), que comprende un presupuesto de S/ 52,668.42 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata); por su parte, mediante Informe N° 44-2020-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC, de fecha 4 de septiembre de 2020, el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Junior Max Acero Viera, otorga conformidad a la "ficha técnica", precisando que la misma está conforme a los requisitos mínimos según la normativa, y cuenta con los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción";

Que, a través del Informe N° 158-2020-SGMAV-GSCA-MDCC de fecha 22 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, indica que la "ficha técnica" cumple con los presupuestos técnicos y requisitos formales, por lo que otorga su aprobación respecto del contenido de la misma, precisando que la obra de inversión fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia resulta procedente realizar el mantenimiento conforme a la mencionada Ficha Técnica, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo; así también, a través del Informe Nº 314-2020-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente ratifica la aprobación del mismo; por su parte, mediante el Informe N° 410-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, asigna disponibilidad presupuestal por la suma S/ 52,668.42, los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento 5, rubro 18; por otro lado, mediante Informe Legal Nº 173-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación de la "ficha técnica"; de la misma manera, a través del Proveído Nº 724-2020-GAJ/MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALDO MORO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 52,668.42 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles), los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento 5, rubro 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a S/ 52,668.42 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 42/100 soles), siendo el plazo de ejecución 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	38,550.23
GASTOS GENERALES	S/	3,000.00
UTILIDAD	S/	3,084.02
IGV 18 %	S/	8,034.17
PRESUPUESTO TOTAL	**S/**	**52,668.42**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL